MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD PARA TODOS

MEMORANDO

201433200100153

Bogotá D.C., **02-05-2014**

NOTA EXTERNA

PARA: **ENTIDADES RECOBRANTES**

DE: **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

ASUNTO: **DIVERGENCIAS RECURRENTES**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4107 de 2011 y en cumplimiento de lo establecido por el Comité de Definición de Criterios y Lineamientos Técnicos para el Reconocimiento de Tecnologías en Salud NO POS en sesiones realizadas el 6 de febrero y 26 de marzo de 2014, para efectos de la presentación de los recobros por este concepto se precisa lo siguiente:

1. La presentación de una solicitud de recobro dentro de los periodos de radicación establecidos por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social para la aplicación de las decisiones adoptadas por el Comité de Definición de Criterios y Lineamientos Técnicos para el Reconocimiento de Tecnologías en Salud NO POS, no interrumpe el término de caducidad para la acción de reparación directa, como quiera que se trata de un procedimiento administrativo excepcional encaminado a valorar los argumentos de la entidad recobrante y con base en ellos revisar el resultado de la auditoría inicial a la luz de los nuevos criterios adoptados.

2. Es procedente presentar recobros dentro de los periodos de radicación establecidos por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social para la aplicación de las decisiones adoptadas por el Comité de Definición de Criterios y Lineamientos Técnicos para el Reconocimiento de Tecnologías en Salud NO POS, que hagan parte de procesos judiciales en curso al momento de la presentación del recobro, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 1865 de 2012, modificado por el Decreto 2555 de 2012, a saber:

    a. Presentar documento suscrito por el representante legal de la entidad recobrante en el que certifique que el o los recobros que presenta no hacen parte de procesos respecto de los cuales se hayan proferido sentencias y éstas se encuentren debidamente ejecutoriadas, sean o no favorables a la entidad recobrante. En razón a lo anterior, en virtud de las facultades otorgadas a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social en el artículo 5 de la Resolución 3778 de 2013, se actualiza el Formato No. 2 adoptado mediante Resolución 2977 de 2012, el cual se anexa a la presente nota externa.
    b. Presentar documento suscrito por el representante legal de la entidad recobrante en el que, bajo la gravedad de juramento, manifieste que las pretensiones relacionadas con el pago de los recobros que se aprueben en virtud de la aplicación de la medida mencionada, así como las pretensiones accesorias o subsidiarias a las mismas, serán objeto de desistimiento en los términos del artículo 342 del Código de Procedimiento Civil. Para efectos del pago que haga el Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, en virtud de lo aquí dispuesto, el representante legal de la entidad recobrante

deberá remitir el memorial mediante el cual solicita el desistimiento, así como el auto que lo acepta.

c. El documento señalado en el literal b, deben presentarse al momento de la radicación por cada consolidado de recobros (MYT-R), con la siguiente información: (i) identificación del despacho judicial, (ii) número de radicación del o los procesos a los hagan parte cada uno de los recobros presentados y (iii) fecha de radicación de la o las demandas correspondientes, y deben ir acompañadas de la copia del folio donde conste la fecha de radicación del escrito de demanda.

3. Para el cálculo del término de caducidad de los recobros que se encuentran incluidos en procesos judiciales, las entidades recobrantes deberán diligenciar en medio magnético el formato número 4 anexo a la presenta nota externa, para cada consolidado de recobros (MYT-R), al momento de la radicación.

   Para los efectos de esta medida, se deben radicar consolidados independientes que permitan identificar cuáles corresponden a procesos judiciales.

4. Es procedente presentar en copias los recobros, para la aplicación de las decisiones adoptadas por el Comité de Definición de Criterios y Lineamientos Técnicos para el Reconocimiento de Tecnologías en Salud NO POS, dentro de los periodos establecidos por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, siempre y cuando se allegue una manifestación expresa por parte del representante legal de la entidad recobrante, en la que señale que los recobros presentados inicialmente: (i) hacen parte de un proceso judicial y se encuentran bajo la custodia de la autoridad judicial correspondiente ó (ii) se encuentran bajo custodia del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, en el evento en que la solicitud de recobro haya sido aprobado parcialmente, es decir cuando no fueron aprobados la totalidad de ítems presentados que conformaban el recobro.

   Dicha certificación deberá adjuntarse a cada consolidado de recobros (MYT-R), al momento de la radicación.

5. Los formatos de radicación –MYTR y de solicitudes –MYT01 y MYT02, así como la estructura del medio magnético que deben diligenciar las entidades recobrantes, son los que actualmente se utilizan para la presentación de recobros mediante el mecanismo de glosa de carácter administrativo.

6. La copia de la comunicación mediante la cual la firma auditora o el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga, dio a conocer el rechazo o devolución del correspondiente recobro, deberá ser la que se informó mediante los formatos MYT01, MYT02 o MYT04.

En todo caso, las entidades recobrantes deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2977 de 2012, en cuanto a los requisitos generales y especiales para la radicación de las solicitudes de recobro.

Cordialmente,

JOSÉ OSWALDO BONILLA RINCÓN
Director de Administración de Fondos de la Protección Social

FORMATO No. 2 CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA EL TRÁMITE DE DIVERGENCIAS RECURRENTES

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
FOSYGA

En mi calidad de representante legal de la entidad Promotora de Salud _____[1], identificada con el NIT_____[2], manifiesto la voluntad de acogerme a lo previsto en el artículo 122 del Decreto –Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1865 de 2012, por lo cual me acojo de forma expresa al trámite de divergencias recurrentes previsto en dicha normativa

De igual manera:

1. Autorizo descontar del valor total que se llegue a aprobar, el monto correspondiente al costo de la auditoría integral que se realice frente a la totalidad de los recobros radicados.
2. Certifico que los recobros presentados ante el FOSYGA no han sido objeto de pago.
3. Certifico que recobros/reclamaciones presentados ante el FOSYGA no son objeto de investigación administrativa o judicial, no han sido objeto de reintegro: pagos dobles, tecnologías incluidos en el POS o recobrados por un mayor valor, por el FOSYGA, ni tampoco se encuentran en estado de radicación sobre los que no se ha notificado su resultado de auditoria final.
4. Certifico que los recobros radicados no hacen parte de procesos judiciales en curso[3] o de procesos respecto de los cuales se haya proferido sentencia y esta se encuentre debidamente ejecutoriada, sea o no favorable a la entidad recobrante, o que no hacen parte de conciliaciones ya aprobadas o que estén en curso.
5. Autorizo el giro directo del valor total que se llegue a aprobar, a favor de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas que se relacionan en el Formato 3.

.

Dado en _____[4] a los ___ dia (s) del mes de _____ de 20___.

Cordialmente,

_____

Nombre y Firma del Representante Legal[5]
c.c.

[1] Razón Social de la entidad recobrante

[2] Número de identificación tributaria

[3] No aplica para las solicitudes de recobro que se encuentren inmersas en procesos judiciales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1865 de 2012, modificado por el Decreto 2555 de 2012

[4] Ciudad

[5] Debe ser consistente con la información presentada para las solicitudes de recobro

FORMATO No. 4. RELACIÓN RECOBROS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN PROCESOS JUDICIALES (DEMANDAS)

Ministerio de Salud y Proteccion Social
República de Colombia
Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social

Prosperidad para todos

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD _____
CODIGO EPS/IPS SNS _____
NIT _____
MES DE RADICACION _____
CANTIDAD DE RECOBROS INCLUIDOS EN PROCESOS JUDICIALES _____
NÚMERO DEL EXPEDIENTE _____

NÚMERO DE RADICADO ANTERIOR [1]	FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	FECHA DE CULMINACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO	FECHA DE RADICACIÓN DEL ESCRITO DE DEMANDA

[1] Corresponde al radicado que le fue impuesta la glosa por considerar que la tecnología se encontraba incluida en el Pos

_____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS
C.C.